

TERMINOS DE REFERENCIA

I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Servicio de "ALQUILER DE 01 CAMION VOLQUETE CON CAPACIDAD MINIMA DE 2.5m3 CATEGORIA N2, MAQUINA SECA CON OPERADOR".

II. AREA USUARIA

Sub Gerencia de Mantenimiento de Obras de la Municipalidad Distrital de San Sebastián

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación busca contar con 01 camión volquete de 2.5m3 para la META 075, que será utilizado para el traslado de materiales de construcción, material seleccionado, material excedente y equipos livianos hacia y de las zonas de trabajo, garantizando el avance de las actividades programadas.

IV. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación de 01 CAMION VOLQUETE CON CAPACIDAD MINIMA DE 2.5m3 CATEGORIA N2, MAQUINA SECA CON OPERADOR tiene como finalidad desarrollar diferentes actividades de traslado de material y equipos livianos a los distintos frentes de trabajo en los lugares programados como son la reposición de pavimento rígido, flexible y/o veredas en las vías de San Sebastián así mismo para la eliminación de material excedente.

V. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ITEM	CODIGO (catalogo MEF)	DESCRIPCION DEL TRABAJO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
01	67.82.4550.0001	SERVICIO DE ALQUILER DE 01 CAMION VOLQUETE CON CAPACIDAD MINIMA DE 2.5 m3 CATEGORIA N2, MAQUINA SECA CON OPERADOR	SERVICIO	01

Características del vehículo:

- ❖ Modalidad de alquiler máquina seca con operador.
- ❖ Capacidad del volquete de 2.5 m3 como mínimo.
- ❖ Año de fabricación: 2010 para adelante.
- ❖ La unidad deberá contar con llanta de repuesto, estuche de herramientas (juego de llaves mixtas, destornilladores, alicate y otros), extintor PQS tipo ABC de 4kg como mínimo con carga vigente, gata hidráulica, llave de ruedas y palancas, botiquín de primeros auxilios con lo mínimo necesario, 02 conos de seguridad con una altura de 20 cm como mínimo con cintas reflectivas, alarma de retroceso y otros que estime por conveniente, estas deberán ser entregados junto con el vehículo.

Perfil del conductor

- ❖ El contratista deberá acreditar a un conductor con experiencia mínima de 02 años conduciendo este tipo de unidad, dicha experiencia deberá ser sustentado con certificados o constancias de trabajo el cual será presentado junto a su cotización.
- ❖ El conductor que acreditará el contratista deberá contar con licencia de conducir categoría A-IIB, AIIIB o A-IIIC lo cual será acreditado con la copia de la licencia de conducir el mismo que será presentado junto a su cotización.
- ❖ El contratista deberá de dotar al conductor todos los EPPS (casco, botas o zapatos de seguridad, chaleco, lentes) necesarios para el desarrollo de sus actividades, así como también los implementos de bioseguridad ante el Covid-19 hasta que dure la pandemia, por otro lado, garantizará que el conductor cumpla con el reglamento interno de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente implementado en obra

por la institución caso contrario la entidad solicitara el cambio de conductor, el cambio de conductor también podría ser por baja productividad.

VI. SEGUROS

La unidad deberá contar con SOAT vigente durante el periodo que dure el servicio y el conductor deberá contar con seguro complementario de trabajo de riesgo (SCRT) salud.

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

- ❖ Cobertura de Gastos: Incluye todo concepto de impuesto de ley
- ❖ El mantenimiento de la unidad estará a cargo del contratista
- ❖ Si durante el desarrollo de sus actividades la unidad sufre fallas mecánicas, el conductor deberá de informar al encargado del área y así la unidad pueda desplazarse al taller que indique el contratista para su reparación, por otro lado si la reparación demandara más de 48 horas esta unidad deberá ser reemplazado por otra de similares o superiores características en un plazo prudencial no mayor de 48 horas de haberse suscitado la avería, después de dicho plazo estará afecto a las sanciones y penalidades de ley.
- ❖ Disponibilidad en la comunicación por teléfono móvil por parte del proveedor.
- ❖ La unidad estará a disponibilidad exclusiva de la entidad durante el periodo que dure el servicio.
- ❖ Bajo ninguna circunstancia la unidad podrá salir de la obra o jurisdicción del distrito sin autorización alguna del personal responsable del área.

VIII. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR

El postor deberá presentar la siguiente documentación para la ejecución del servicio:

- ❖ Registro nacional de proveedor (RNP) vigente rubro de servicios
- ❖ El postor deberá tener registro único de contribuyente (RUC), condición de Activo, deberá ser una persona natural o jurídica.
- ❖ Tarjeta de propiedad, SOAT vigente durante todo el servicio, revisión técnica vigente.
- ❖ En caso que la unidad sea sub contratada el contratista deberá presentar el contrato de alquiler por el periodo que dure el servicio, el cual será adjuntado a su cotización.

IX. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

La prestación del servicio será en la jurisdicción del Distrito de San Sebastián y la provincia del Cusco.

X. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio prestado tendrá una duración de noventa (90) días calendario, dicho servicio se dará inicio a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o notificación de la Orden de Servicio según sea el caso, de presentar observaciones se le otorgará 05 días hábiles para el levantamiento de las mismas.

XI. ENTREGABLES

El contratista por intermedio de su conductor deberá entregar a diario sus partes diarios detallando las actividades realizadas durante el día en el formato que vea por conveniente los mismos que deberán estar bien llenados, firmados y conciliados con el responsable del área.

XII. LUGAR DE ENTREGA

El proveedor deberá presentar su carta de cumplimiento cada 30 días calendario laborados una vez que estos hayan sido ejecutados por mesa de Partes de la ENTIDAD.

XIII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

Será otorgada por responsable del área usuaria.

XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago se realizará de forma "**Parcial, en 3 partes**", previo informe de conformidad por parte del área usuaria, de acuerdo al siguiente detalle.

- ❖ 1er Pago, será del 33%, después de haberse ejecutado el primer periodo de los primeros 30 días calendario laborados.
- ❖ 2do Pago, será de 33%, después de haberse ejecutado el segundo periodo de los segundos 30 días calendario laborados.
- ❖ 3er Pago, será de 34%, después de haberse ejecutado el tercer periodo de los terceros 30 días calendario laborados.

Los pagos se efectuarán en soles y el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato o contrato perfeccionado mediante la orden de servicio.

XV. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XVI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVII. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS RÍGIDO Y FLEXIBLE, VEREDAS Y ADOCRETOS LUEGO DE LA INSTALACIÓN DE AGUA Y DESAGUE EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, CUSCO – CUSCO" - META 075

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

XVIII. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XIX. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.



XX. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL COVID- 19

Deberá dar cumplimiento a la directiva Institucional que regula los protocolos COVID - 19.

XXI. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

FIRMA Y SELLO DEL SUPERVISOR
/INSPECTOR o JEFE INMEDIATO